

# EL DIARIO DE MURCIA

PERIÓDICO PARA TODOS

REDACCION Y ADMINISTRACION  
CALLE DE SAN NICOLAS, NÚMERO 22.

NÚMEROS DEL DIA 2 CUARTOS;  
ATRASADOS, 10 CÉNTIMOS.

PRECIOS DE SUSCRICION:  
CUATRO REALES AL MES

## REVISTA LOCAL.

Me produjo lástima el saber que á aquel niño de dos dias se le negaba la tierra de una sepultura, dos palmas de cementerio que necesitaban aquellos despojos de un ángel. No hay cosa que hiera más las inquietudes del alma, que el ver el espectáculo de la ley pesando sobre una criatura inocente. Comprendo perfectamente la amargura del apóstata Lutero cuando, junto á la cuna de su hijo, lo miraba con la ternura de padre y decía: «¿Es posible, hijo mio, que tú estés tambien ex-comulgado?». «Dejad que los niños se acerquen á mi»—decía Jesucristo. Cerca de ellos se respira el ambiente celestial de los ángeles; con sus besos se purifican nuestros labios; teniéndolos en nuestros brazos, parece como que nos hacen sagrados; llenan los hogares de alegrías y de dichas; ¡ah! en los niños tienen sus complacencias Dios y los hombres.

El domingo pasado, á las dos y media de la tarde, á esa hora en que en todas las

casas, desde la mas humilde del artesano y aun del jornalero hasta la del poderoso, se ha comido con placer el extraordinario de la semana, se han vestido todos sus trapitos domingueros, y se disponen á disfrutar la tarde bendecida y alegre dedicada al Señor; á esa hora del dia que antes hemos indicado, vimos á una mujer joven, con un niño de la mano, que llevaba un bultito de ropa que á aquella hora la iba á empeñar. Habia una tristeza serena en el rostro de aquella mujer; en la cara de aquel niño se leia la mas candorosa inocencia. Aquella mujer iba á empeñar tal vez el vestido de merino, ó el pañuelo de Manila con que habia celebrado sus bodas; y, cuando lo hacia á aquella hora, sin vergüenza en el rostro y sin remordimiento en el alma, bien puede asegurarse, que era para dar de comer á su pequeño hijo.—¡Pobre mujer!

En estos detalles no se fija uno las mas veces; pero cuando se para en ellos la atencion, son como el hilo que lleva al pensamiento á los hogares tristes, en don-

de tienen lugar los dramas desconocidos, que han dado á esta nuestra tierra el nombre de valle de lágrimas.

Lectores míos, no paseis indiferentes ante estas desgracias; siempre que podais, verted una palabra de consuelo en esas almas, poned un pedazo de pan en la mano de esos niños, socorred noblemente á esas desgraciadas mujeres que sufren con entereza los embates de la miseria en los que tantas sucumben.

## CORRESPONDENCIA.

MADRID 18 de Noviembre de 1881.

Sr. Director de EL DIARIO DE MURCIA.

Mi querido amigo: He tenido ocasion de saber por un constitucional que fué algun tiempo candidato posible para diputado á córtes por esa capital, que el señor Sagasta no se acuerda de la disidencia de sus correligionarios de esa, sinó para lamentarla; como le sucede con la disidencia todavía mas enconada, y que

estas Ordenanzas dentro de los términos de sus jurisdicciones respectivas.

ART. 28. Corresponde á los Alcaldes, en el territorio de sus respectivos municipios:

1.º Cumplir y hacer cumplir estas Ordenanzas, dictando, al efecto, los bandos y disposiciones que tengan por conveniente.

2.º Corregir las infracciones de estas Ordenanzas, cuando no constituyan delito, ni corresponda conocer de ellas al Jurado.

3.º Dirigir la conducta de los Tenientes de Alcalde y Alcaldes de Barrio, en lo concerniente á Policía Rural; vigilar la de los últimos y dependientes del Ayuntamiento en este ramo, pudiendo suspenderles de empleo y sueldo por ménos de 30 dias, y proponer su destitucion al Ayuntamiento.

4.º Dar permiso para extraer objetos de propiedad ajena sumergidos en los cauces, y proceder, desde luégo, y á costa del dueño, á la extraccion de los que pongan obstáculo á la corriente.

5.º Acordar, desde luégo, y bajo su responsabilidad, en caso de urgencia, que se practiquen obras provisionales ó se destruyan las existentes en toda clase de prédios, siempre que sea preciso para precaver ó contener inundaciones inminentes.

6.º Conceder permiso para atravesar con acueductos vias comunales.

7.º Disponer instantáneamente, en caso urgente de incendio, de las aguas necesarias para contener ó evitar el daño.

8.º Mandar suspender las obras á que se hace referencia en el número 2.º del artículo anterior, y

suspender y aun destruir, previo expediente, las de revestimiento, estacadas y plantaciones en los márgenes y quijeros de los cauces públicos, si desvian su corriente ó pueden causar inundaciones.

9.º Compeler á ejecutar las obras y mendas necesarias para impedir estancamientos.

10. Remover los obstáculos que se opongan á que las aguas públicas discurran por sus cauces.

11. Autorizar á los propietarios que lo sean de ambas márgenes del Rio, á establecer barcas de paso.

12. Ejecutar los acuerdos de los Juntamentos ó auxiliar á los encargados de su ejecucion.

13. Ejercer las demás facultades y atribuciones que se les confieren en diferentes artículos de las presentes Ordenanzas.

ART. 29. Los Tenientes de Alcalde ejercerán en sus distritos respectivos, y bajo la dirección del Alcalde, las funciones que éste les delegue.

ART. 30. Los Alcaldes de Barrio están á las órdenes del Alcalde y Tenientes, y ponen en su conocimiento las infracciones de las Ordenanzas que se cometan en su jurisdiccion.

ART. 31. Corresponde al Gobernador de la Provincia:

1.º Conceder autorizacion para abrir pozos ordinarios ó norias en terreno del Estado.

2.º Autorizar las plantaciones y obras de defensa contra el Rio, de los propietarios limítrofes, cuando hayan de invadir el cauce.

3.º Conceder permiso para atravesar con acueductos las carreteras del Estado ó el cauce del Segura.

ya ha sido escandalosa de la de Valencia.

Para el gobierno los diputados son votos, y para el Sr. Sagasta sus consecuentes amigos, lo son siempre.

No se llegará nunca á anular á nadie; y es menester comprender que desde aquí, se ven las diferencias locales, como son en sí, no engrandecidas por el amor propio de unos y otros adversarios, sino reducidas á su verdadera significacion, que para el gobierno no tienen otra que el de lamentables incidentes.

--Las personas influyentes en esa, de los liberales conservadores, que han tenido la representacion del partido, van á agitar la organizacion de sus huestes en esa provincia, donde creen que faltan en primer lugar un comité provincial, y uno mas activo en la capital, donde creen que hace falta una cabeza visible.

Se cuenta con «El Eco.»

—El diputado provincial D. Pascual Maria Massa, ha dado juego en la última sesion de la diputacion de Madrid, proponiendo varias medidas convenientes y tratando de corregir ciertos abusos.

—Un joven de 22 años se ha suicidado esta mañana, dentro de un coche que atravesaba la puerta del Sol. Se ha disparado dos tiros en la cabeza. Se le encontró en la mano un papel que decia; «Para el que lo recoja.» Era una carta en la que explicaria el motivo de tan fatal resolucion.

En las filas democráticas sigue la desunion.

En las conservadoras cierto aplanamiento.

En las misnisteriales no tanta cohesion como fuese conveniente, y no faltan disgustillos por los destinos y otras menudencias.

Fuera de esto nada más.

\*\*

SAN JAVIER 19 Noviembre de 1881.

Sr. Director de EL DIARIO DE MURCIA.

Muy señor mio: Recibidos ayer los DIARIOS 17 y 18, en los que inserta mis dos correspondencias, y mejor enterado que cuando las escribí, debo hacer algunas rectificaciones.

En la primera le digo, que el ayuntamiento acordó el año 1880 á 81, un reparto llamado «donativo voluntario». No es así, que quien pidió dicho reparto fueron una porcion de vecinos, cuya peticion con las firmas de los peticionarios, obra en el archivo municipal.

En la segunda le manifiesto, que el Depositario municipal ha salido alcanzado en 6000 y pico de pesetas. Debe aclararse este concepto: no es que se hayan estrabiado ese puñado de pesetas, es que dicho Depositario, ha satisfecho á la Hacienda su cupo por sal del año 1879 á 80, y el referido reparto de sal, no fué incluido en el recibo talonario, como ya le digo, de consiguiente el repetido depositario, ha dado su cupo á la hacienda sin haberse cobrado.

Tambien debo hacer constar, que en mi última no decia la expresion de «que el Ayuntamiento de San Javier, es el mas desdichado del mundo», pues siendo así

que no lo he dicho, es cosa de esa redaccion. (Es verdad.)

Tenga V. la bondad de insertar esta en su periódico, quedando siempre á su disposicion se affemo. amigo y seguro s. q. b. s. m.

EL CORRESPONSAL.

## TELÉGRAMAS.

París 17.—La proposicion presentada á la Cámara pidiendo la supresion del Concordato, dice que esta deberá tener efecto á los seis meses de la promulgacion de la ley; que el Estado no reconocerá ni el culto católico ni ningun otro.

Pera (Barrio de Constantinopla) 17 (1'50 t.)—A consecuencia del aumento considerable de la epidemia, el Consejo sanitario internacional ha establecido las cuarentenas reglamentarias del cólera para todas las procedencias del Mar Rojo, aumentandoles diez dias para los buques que conducen peregrinos.

Alejandro 17.—Meca, cólera horrible, defunciones incalculables. Motin por aglomeracion de peregrinos en Dgeddak. Egipto limpio.—El cónsul.

## NOTICIAS.

A estas horas es posible que el gobierno tenga noticia ya, del estado lastimoso en que se encuentra nuestro municipio, por lo que hace á su situacion económica. El Sr. Gobernador interesándose, como debe, por él, ha redactado una detallada

4.º Decretar la servidumbre forzosa de acueducto, con arreglo á la Ley de Aguas y Reglamento que se dicte para su ejecucion.

5.º Conceder, oyendo al Sindicato General de la Huerta, la autorizacion necesaria para el establecimiento de molinos ú otros artefactos industriales en edificios á los cuales se conduzca el agua por cacera, reincorporándola, despues, á la corriente del Rio.

6.º Conceder, oyendo al mismo Sindicato, los aprovechamientos de aguas públicas para formar lagos, remansos ó estanques destinados á viveros ó criaderos de peces, siempre que no se cause perjuicio á la salubridad ó á otros aprovechamientos inferiores con derechos adquiridos anteriormente.

7.º Ejercer la policia de los Rios Segura y Guadalentin, ordenando, al efecto, lo conveniente para evitar ó corregir abusos de ribereños, y disponiendo las visitas de inspeccion necesarias para comprobarlos.

8.º Ejercer la vijilancia sobre los aprovechamientos de dichos Rios, á fin de que no puedan afectar la salubridad pública, ni la seguridad de personas y bienes; y suspender los trabajos de establecimientos que, segun reconocimiento facultativo, comuniquen á las aguas sustancias ó propiedades nocivas á la salud ó á la vejetacion.

9. Conceder el aprovechamiento de la fuerza motriz de las aguas de las Acequias, en los casos y con sujecion á los trámites marcados en la Ley de Aguas y Reglamento que se dicte para su ejecucion.

1.º Conocer, conforme á Ordenanzas, de todo lo relativo al régimen, disfrute y aprovechamiento de las aguas comunales de la Huerta, conservando los estados posesorios de las mismas.

2.º Conceder autorizacion, con arreglo á las leyes, para abrir pozos ordinarios ó artesianos, y establecer norias en terrenos aprovechados comunamente por los regantes de la Huerta.

2.º Excitar al Alcalde que corresponda, para que suspenda las labores de pozo artesiano, socavon ó galería, cuando, por consecuencia de las mismas, amenazare peligro de que se distraigan ó mermen aguas comunales de la Huerta, ó se practicaren los trabajos á menor distancia de 40 m. del ferro-carril ó carretera, ó de 100 m. del Rio ó de una acequia.

3.º Conceder autorizacion para emprender las labores á que se refiere el artículo precedente, ó para continuarlas, si hubiesen sido suspendidas, previa, en todo caso, la audiencia de los interesados y el reconocimiento y dictámen pericial.

4.º Solicitar del Ministro de Fomento que se estudien por el Estado los proyectos de los pantanos que exija la disminucion creciente del caudal del Rio Segura y las necesidades en aumento de la Huerta.

5.º Resolver las apelaciones de las providencias y acuerdos de los Síndicos y Sindicatos.

6.º Ejercer las atribuciones que se les confieren por diferentes artículos de las presentes Ordenanzas.

ART. 27. Corresponde á cada uno de los Ayuntamientos de la Huerta, vijilar el cumplimiento de

exposicion, que tal vez afloje los tornillos de la Administracion Económica.

Del gobierno de provincia se ha remitido al Ayuntamiento el expediente de expropiacion de los terrenos que junto á Floridablanca posée el Sr. Poveda, para que se active su resolucion con extricta sujecion á la ley.

Por Francisco Galera se ha pedido permiso para continuar la construccion de una casa orilla del camino de Cartagena en el kilómetro 148.

De Guardamar y de Orihuela se han recibido papeletas de apremio por repartos hechos á terratenientes de aquellos términos, vecinos de esta ciudad, y por obras de utilidad comun para riegos ó defensa de cáuces.

Por el gobernador de la provincia se ha mandado formar nómina de los propietarios á quienes se hubiese abonado indemnizacion por terrenos expropiados para obras de utilidad pública.

Para celebrar el día de Santa Catalina y la reapertura al culto de la parroquial iglesia que lleva el nombre de dicha santa, preparan sus vecinos algunos festejos. No sabemos si obedecerá á este motivo el enlucido que se está haciendo de la casa frente á la iglesia, que en lo menos un siglo no se habia levado la cara.

El «Boletin Oficial» de ayer contiene lo siguiente:

Aviso del gobierno civil concediendo nuevo plazo á último de mes, para que se puedan presentar las reclamaciones de perjuicios por las lluvias de los días 7 y 8 de Octubre.

Subasta de las leñas de los montes de Caravaca.

Mina «La Gracitud».

Pliego de condiciones para la contrata de 1.100.000 de tabaco habano.

Acuerdos del Ayuntamiento de Murcia en el mes de Octubre.

Declaracion de pobreza para litigar por el juzgado de la Catedral á favor de Josefa Solano Fernandez.

Nacimientos y defunciones registrados en el juzgado de San Juan en la primera decena de este mes.

Demanda de inclusion en las listas de cieza por D. Mariano Guirao Marin.

Citacion y emplazamiento á Valentin (a) El Chaval, por el juzgado de Cartagena.

Sócios que tienen descubiertos en la sociedad especial minera «Santísima Trinidad».

Tenemos noticias, poco detalladas, de un lamentable suceso, ocurrido en Mula, y en el que parece ha sido víctima una de las personas que se supuso podia ser el autor del disparo que hirió al Sr. Ledesma, secretario de la Diputacion provincial. Parece que este desgraciado acontecimiento tiene en conmocion á aquel ve-

cindario pacífico, en el que se dan las funestas consecuencias de las pasiones políticas y de los odios malhadados de las banderías. ¡Quiera Dios que sean exagerados los rumores que han llegado hasta nosotros!

«El Globo» publica ayer el siguiente telegrama: «Murcia 17. Sr. D. Emilo Castelar: Antiguos y consecuentes amigos le felicitan por mi conducto, por su brillante discurso.—Cayuela.»

A los estanqueros de Cartagena se les debe cinco meses de sus asignaciones.

Nadie ha visto bien las tres últimas cesantías que han caido sobre antiguos, entendidos y probos empleados de esta ciudad, á uno de los cuales se le ofreció reponerlo, ó darle otro destino, por un hombre importante y por casi toda una fraccion, sin que hasta la fecha se haya realizado tan plausible promesa.

«El Eco» llama dó de pecho al discurso de Castelar. ¡Y luego critica el colega á «La Correspondencia Ilustrada»!

Un concejal del Ayuntamiento de la Union ha recurrido en queja al Sr. Gobernador por el nombramiento que, se dice, se ha hecho de depositario de aquellos fondos, en un hijo político del alcalde, á lo que parece, sin la garantía legal de la fianza.

Ayer llegó el correo de Madrid con una hora de retraso; anteayer, con mas. Y decían que íbamos á ganar tanto y cuanto con la variacion de horas.

Para Puerto Rico y la Habana saldrá de Cádiz el día 30 de Noviembre á la una de la tarde el vapor «Alfonso XII» de la compañía trasatlántica (antes A. Lopez y compañía.)

Ha llegado á esta ciudad el Sr. D. José María Escribano, ingeniero jefe de Montes de la provincia de Almería.

El Sr. Montejo Robledo ha pedido en el senado, el expediente incoado en esta administracion económica, sobre introduccion de 17000 cajas de petroleo en Cartagena. Dicho expediente debe estar por acá.

La recaudacion por consumos del día 18 ascendió á 1129 pesetas 84 céntimos.

El ayuntamiento de Cartagena ha acordado informar favorablemente de la expropiacion forzosa para la construccion del ferro-carril de aquella ciudad á La Union, concedida á D. José Salamanca.

«LA OPINION» Diario popular. Se hacen suscripciones á este periodico, en esta redacion. 20 reales trimestre.

**BOLETIN RELIGIOSO.**

SANTO DE HOY.—S. Félix de Valois, cf. y fr. y S. Dario, cb.

Mañana La Presentacion de Ntra. Señora, y S. Gelasio, p. y cf.

VELA Y ALUMBRADO.—Está hoy en las iglesias de S. Juan Bautista y S. Juan de Dios.

En la primera por los cofrades de la Trinidad, misas de hora.

En la segunda por los hermanos vivos y difuntos del Señor de la Salud, misas de medias horas.

Mañana en Sta. Clara, por D. José Botella, misas de medias horas.

Y en Madre de Dios, por el Exemo. Señor Cardenal D. Mariano Barrio, Arzobispo que fué de Valencia, misas de medias horas.

TEATRO DE ROMEA.—Funcion para esta tarde: «La conquista de Madrid.»

Para esta noche: «Música clásica», y «El proceso del Cancan.»



LA SEÑORITA

DOÑA CÁRMEN ROMERO DE CAÑADA

HA FALLECIDO.

*Su desconsolada Madre, Padre político, Abuelos, Tios y demás parientes;*

Suplican á sus numerosos amigos, que no hayan sabido con anticipacion la noticia de su funeral y entierro, rueguen á Dios por el eterno descanso de su alma, por cuyo favor le anticipan las mas espresivas gracias.

*No se reparten esquelas.*

# EL MUNDO.

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA  
CONTRA INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA.

AUTORIZADA POR DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1864.

Dirección general en París: Calle del 4 de Setiembre, núm. 12.  
Dirección en España: Santander, calle de la Rivera, núm. 11.

**CAPITAL SOCIAL 40 000,000 DE FRANCOS.**

Esta Compañía cuenta 17 años de existencia y el gran crédito de que goza, en Francia, lo debe á la escrupulosidad y prontitud con que ha satisfecho todas sus obligaciones.

En España tambien es conocida su importancia en la mayor parte de las capitales, porque durante el año 1880 ha pagado la cantidad de 2.663,540 reales por 35 siniestros.

La Compañía EL MUNDO ha satisfecho desde el año de 1864, los siniestros siguientes:

	NÚMERO.	IMPORTE.—PESETAS.
Durante el año 1880. . . . .	4444	2951651 52
Hasta esta época. . . . .	34752	16552166 51
<b>Total. . . . .</b>	<b>39196</b>	<b>19503818 03</b>

Las tarifas han sido establecidas bajo las mas equitativas bases, imponiendo á cada riesgo la verdadera prima que le corresponde, y las personas que acudan á EL MUNDO, pueden estar seguras de que esta compañía cumplirá con ellos sus obligaciones, con la exactitud y buena fé que tiene probada en todas partes,

Para mas informes dirigirse al agente general en Murcia, D. JUAN QUER LENTISCO, AZUCAQUE, NÚM. 2. 30—23

## GELLÉ FRÈRES, INVENTORES



Paris. 35, rue d'Argout

EXPOSICION DE 1878 — MEDALLA DE ORO

### NIGRITINE VEGETAL

Tintura para los Cabellos y la Barba

Esta Tintura es, sin contestacion, la mejor, la más eficaz y la sola inofensiva.

**NEGRO, MORENO, CASTAÑO**

Deposito en todas las perfumerias de España.



### VAPORES-CORREOS.

DE LA  
COMPANIA TRASATLANTICA  
(Antes A. Lopez y C.)

Servicio para Puerto-Rico y la Habana.

SALIDAS DE		
Barcelona. . . . .	los dias 4 y 25	} de cada mes.
Valencia. . . . .	» » 5	
Málaga. . . . .	» » 7 » 27	
Cádiz. . . . .	» » 10 » 30	
Santander. . . . .	» » 20	
Coruña. . . . .	» » 21	

Los vapores que salen de Cádiz los dias 10 tocan en Las Palmas (Gran Canaria) para donde toman carga y pasaje.

Se espended tambien billetes directos para Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, con trasbordo en Puerto-Rico ó la Habana.

Rebajas á familias y tratos convencionales para aposentos mayores que los correspondientes, ó de gran lujo.

Los pasajes de 3.ª clase acaban de fijarse en 35 duros.

Id. de 3.ª preferente con mayores comodidades á 50 duros á Puerto-Rico y 60 duros á la Habana.

Para mas detalles dirigirse en Murcia, á D. Eleuterio Peñafiel.

EN LA PASTERIA nueva, de la Calle de San Pedro num. 23, se hacen por encargo: Rellenos de crema ó cabello,

Pasteles de hojaldra, de Pasta-flora, de Polvoron, de Abellana, de Yema, de Cordial, Petisús, Flanes, Budines, Magdalenas de Manteca, Palos Japoneses, Pasteles de Carne, de Pescado, y de Atún con pimientos y tomates.

SE SIRVEN CHOCOLATES CON BOLLOS A UN REAL.

### ALMONEDA.

Calle de San Nicolás núm. 19.

En el antiguo establecimiento de prestamos de la Plaza del Esparto, hoy calle de San Nicolás, núm. 19, se hace almoneda de los géneros cumplidos hasta el dia 20 del actual, entre los que hay ropas de señora, alhajas y otros efectos.

SAN NICOLÁS, 19.

PILDORAS DE LOURDES.



### PURGANTES, ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS.

De accion fácil y segura, toleradas por los estómagos más delicados.

Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias.

Depósito: Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid

### ¿POR QUÉ COSER Á MANO?



ACUDID A  
13, PLATERIA, 13,  
MURCIA,

DONDE POR  
**10 REALES SEMANALES**

SIN ENTRADA, NI AUMENTO, NI ADELANTO ALGUNO,

Se adquiere cualquier modelo de las legítimas máquinas para coser de LA COMPANIA FABRIL

## SINGER

DE NUEVA YORK.

SUCURSALES EN TODAS LAS CAPITALES DE PROVINCIA.

Carretes de hilo de algodón, superior calidad, de 500 yardas, marca Singer, á 35 céntimos de peseta uno.

**OLIVERAS.** Se hallan de venta en la Hacienda de Cañada Honda del pueblo de Librilla de la propiedad de D. Pedro Alcobas y Martínez, 1000 plantones de olivo al precio de 3 á 4 reales según la importancia del pedido.

Imp. de EL DIARIO, S. Nicolás, 22.